

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 1775/2021**

**FECHA: 30/12/2021**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6057 – 07 de febrero de 2022; págs. 7-10.-**

**LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO**  
**DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**Ley N° 5.185 – Incrementos**

**Viedma, 30 de diciembre de 2021**

Visto: el Expediente N° 95.975-SESyJ-21, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el año 2.021, el Poder Ejecutivo Provincial acordó otorgar al personal del Servicio Penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 y su modificatoria un incremento en sus haberes correspondiente al mes de diciembre de 2.021;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto penitenciario y de las sumas previstas en los Decretos 54/19, modificado por el Decreto N° 1.179/19, que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 5.185 y su modificatoria mediante Decreto N° 1.630/20 y Decreto N° 372/21;

Que tal medida se hará efectiva mediante un incremento del cinco por ciento (5%) en el mes de diciembre 2.021, sumado a lo ya otorgado mediante Decreto N° 372/21 con fecha 29 de abril de 2.021, Decreto N° 911 con fecha 01 de septiembre 2.021 y Decreto N° 1178 con fecha 21 de octubre de 2.021 lo que representa un cuarenta por ciento (40%) sobre los valores vigentes a diciembre de 2020;

Que corresponde incrementar los valores de la suma remunerativa prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19 modificado por el Decreto N° 1179/19, para el mes de diciembre 2.021;

Que corresponde incrementar de igual manera el concepto “Suma No remunerativa penitenciaria” para el mes de diciembre, con carácter no remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1.630/20;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario Provincial a fojas 154, la Secretaría de la Función Pública a fojas 158 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05316-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora**  
**de la Provincia de Río Negro**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Incrementar el valor del punto del Servicio Penitenciario en un equivalente a cinco por ciento (5%) del valor del punto penitenciario para el mes de Diciembre 2.021, sumando así un total del cuarenta por ciento (40%) con respecto al mes de Diciembre de 2.020, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.-

**Artículo 2°.-** Incrementar la “Suma Remunerativa” prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19, modificado por el Decreto N° 1.179/19, para los agentes comprendidos en el escalafón penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, en la cual se incrementa los valores para el mes de diciembre 2.021 en los tramos y agrupamientos detallados a continuación:

A partir del mes de diciembre 2.021

Agrupamiento Seguridad — Escalafón General:

- a) Inspector General: Pesos Veintidos Mil (\$ 22.000)
- b) Prefecto: Pesos Veintidos Mil (\$ 22.000)
- c) Subprefecto: Pesos Veintidos Mil (\$ 22.000)
- d) Alcaide Mayor: Pesos Veinte Mil Quinientos (\$ 20.500)
- e) Alcaide: Pesos Veinte Mil Quinientos (\$ 20.500)
- f) Subalcaide: Pesos Diecisiete Mil Doscientos (\$ 17.200)
- g) Adjutor Principal: Pesos Diecisiete Mil Doscientos (\$ 17.200)
- h) Adjutor: Pesos Diecisiete Mil Doscientos (\$ 17.200)
- i) Subadjutor: Pesos Diecisiete Mil Doscientos (\$ 17.200)
- j) Suboficial Mayor: Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000)
- k) Suboficial Principal: Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000)
- l) Ayudante de Primera: Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000)
- m) Ayudante de Segunda: Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000)
- n) Sargento: Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000)
- ñ) Cabo 1°: Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000)
- o) Cabo: Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000)
- p) Agente: Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000)

Agrupamiento Profesional- Escalafón General y Escalafón Sanidad:

- a) Prefecto: Pesos Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Dos con 16/100 (\$ 17.232,16)
- b) Subprefecto: Pesos Diecisiete Mil Treinta y Uno Con 31/100 (\$ 17.031,31)
- c) Alcaide Mayor: Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 37/100 (\$ 16.431,37)
- d) Alcaide: Pesos Dieciséis Mil Treinta y Dos con 18/100 (\$ 16.032,18)
- e) Subalcaide: Pesos Quince Mil Seiscientos Treinta y Dos con 19/100 (\$ 15.632,19)
- f) Adjutor Principal: Pesos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 19/100 (\$ 15.432,19)

Agrupamiento Técnico y Administrativo:

Escalafón General:

- a) Suboficial Mayor: Pesos Quince Mil Ochocientos Treinta y Uno con 44/100 (\$ 15.831,44)
- b) Suboficial Principal: Pesos Quince Mil Seiscientos Treinta y Uno con 46/100 (\$ 15.631,46)
- c) Ayudante de Primera: Pesos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 48/100 (\$ 15.431,48)
- d) Ayudante de Segunda: Pesos Quince Mil Doscientos Treinta y Uno con 50/100 (\$ 15.231,50)
- e) Sargento: Pesos Quince Mil Treinta y Uno con 52/100 (\$ 15.031,52)
- f) Cabo 1°: Pesos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Uno con 55/100 (\$ 14.831,55)

Escalafón Administrativo:

- a) Suboficial Principal: Pesos Quince Mil Doscientos Treinta y Uno con 50/100 (\$ 15.231,50)
- b) Ayudante de Primera: Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Uno con 53/100 (\$ 14.991,53)
- c) Ayudante de Segunda: Pesos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Uno con 55/100 (\$ 14.831,55)
- d) Sargento: Pesos Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 55/100 (\$ 14.751,55)
- e) Cabo 1°: Pesos Catorce Mil Quinientos Once con 58/100 (\$ 14.511,58)
- f) Cabo: Pesos Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 60/100 (\$ 14.351,60)
- g) Agente: Pesos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Uno con 62/100 (\$ 14.151,62)

Agrupamiento Servicios Auxiliares:

Escalafón Oficio:

- a) Suboficial Principal: Pesos Catorce Mil Novecientos Once con 54/100 (\$ 14.911,54)
- b) Ayudante de Primera: Pesos Catorce Mil Setecientos Noventa y Uno con 55/100 (\$ 14.791,55)
- c) Ayudante de Segunda: Pesos Catorce Mil Quinientos Noventa y Uno con 57/100 (\$ 14.591,57)
- d) Sargento: Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 59/100 (\$ 14.431,59)
- e) Cabo 1º: Pesos Catorce Mil Doscientos Treinta y Uno con 61/100 (\$ 14.231,61)
- f) Cabo: Pesos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Uno con 62/100 (\$ 14.151,62)
- g) Agente: Pesos Catorce Mil Treinta y Uno con 63/100 (\$ 14.031,63)

Escalafón Maestranza:

- a) Ayudante de Primera: Pesos Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 55/100 (\$ 14.751,55)
- b) Ayudante de Segunda: Pesos Catorce Mil Quinientos Once con 58/100 (\$ 14.511,58)
- c) Sargento: Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 59/100 (\$ 14.431,59)
- d) Cabo 1º: Pesos Catorce Mil Doscientos Treinta y Uno con 61/100 (\$ 14.231,61)
- e) Cabo: Pesos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Uno con 62/100 (\$ 14.151,62)
- f) Agente: Pesos Catorce Mil Treinta y Uno con 63/100 (\$14.031,63)

**Artículo 3º.-** Incrementar las sumas previstas en el suplemento particular “Suma No remunerativa Penitenciaria”, para el mes de diciembre de 2021 con carácter No remunerativo y No bonificable, prevista en el Artículo 1º del Decreto N° 1630/20, para el personal del Agrupamiento Seguridad de la Ley N° 5.185, conforme al siguiente detalle:

A partir del mes de diciembre 2.021

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Inspector General: Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 27/100 (\$ 34.870,27)
- b) Prefecto: Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Diez con 27/00 (\$ 35.710,27)
- c) Subprefecto: Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 27/100 (\$ 36.410,27)
- d) Alcaide Mayor: Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 29/100 (\$ 30.469,29)
- e) Alcaide: Pesos Veintiocho Mil Novecientos Veintinueve con 29/100 (\$ 28.929,29)
- f) Subalcaide: Pesos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Dos con 05/100 (\$ 16.362,05)
- g) Adjutor Principal: Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 05/100 (\$ 16.642,05)
- h) Adjutor: Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 05/100 (\$17.692,05)
- i) Subadjutor: Pesos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 05/100 (\$ 18.392,05)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Inspector General: Pesos Quince Mil Ochocientos Treinta y Dos con 32/100 (\$ 15.832,32)
- b) Prefecto: Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Dos con 32/100 (\$16.672,32)
- c) Subprefecto: Pesos Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 (\$ 17.372,32)
- d) Alcaide Mayor: Pesos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Siete con 32/100 (\$ 17.777,32)
- e) Alcaide: Pesos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Siete con 32/100 (16.237,32)
- f) Subalcaide: Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 32/100 (\$ 7.636,32)
- g) Adjutor Principal: Pesos Siete Mil Novecientos Dieciseis con 32/100 (\$ 7.916,32)
- h) Adjutor: Pesos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis con 32/100 (\$ 8.966,32)
- i) Subadjutor: Pesos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 32/100 (\$ 9.666,32)

Para el personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: Pesos Veinte Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 54/100 (\$ 20.774,54)
- b) Suboficial Principal: Pesos Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 54/100 (\$ 20.634,54)

- c) Ayudante de Primera: Pesos Veinte y Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 54/100 (\$ 21.894,54)
- d) Ayudante de Segunda: Pesos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 55/100 (\$ 21.241,55)
- e) Sargento: Pesos Doce Mil Trescientos Once con 55/100 (\$ 12.311,55)
- f) Cabo 1º: Pesos Doce Mil Doscientos Sesenta con 35/100 (\$12.260,35)
- g) Cabo: Pesos Doce Mil Ciento Diez con 95/100 (\$ 12.110,95)
- h) Agente: Pesos Doce Mil Quinientos Setenta y Uno con 35/100 (\$ 12.571,35)

Para el Personal Subalterno que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: Pesos Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 32/100 (\$ 10.462,32)
- b) Suboficial Principal: Pesos Diez Mil Trescientos Veintidos con 32/100 (\$ 10.322,32)
- c) Ayudante de Primera: Pesos Once Mil Quinientos Ochenta y Dos con 32/100 (\$ 11.582,32)
- d) Ayudante de Segunda: Pesos Catorce Mil Ciento Dos con 32/100 (\$ 14.102,32)
- e) Sargento: Pesos Cinco Mil Ciento Setenta y Dos con 32/100 (\$ 5.172,32)
- f) Cabo 1º: Pesos Cinco Mil Ciento Veintiuno con 12/100 (\$ 5.121,12)
- g) Cabo: Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Uno con 72/100 (\$ 4.971,72)
- h) Agente: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 12/100 (\$ 5.432,12)

**Artículo 4º.-** Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

**Artículo 6º.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Vaisberg.- Buteler.-**